ADMINISTRACION
CAMANA 540
Teléfono 31317
Apartado 303

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

PRECIO: 10 Centavos

102 — LIMA, MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1942 — No. 586

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1942

El Día Panamericano de la Salud

Con diversas actuaciones oficiales y escolares será celebrado el día de hoy el Día Panamericano de la Salud que conforme a un convenio internacional debe conmemorarse en todos los pueblos del Continente el 2 de diciembre. Entre nosotros esta fecha de incuestionable trascendencia social, dará lugar a interesantes actos públicos en los que tomarán parte los funcionarios del Ramo de Salubridad, las autoridades de Educación Pública, las instituciones médicas y en una palabra todos cuantos tienen interés en mejorar el standard sanitario de la República y el bienestar de nuestras clases trabajadoras.

Tal vez sea el Perú uno de los pocos países de América que puedan celebrar esta fecha significativa ofreciendo un magnífico balance de obras públicas y de iniciativas oficiales de la más alta trascendencia social, que se han ejecutado en nuestro territorio de acuerdo con la política constructiva del Supremo Gobierno que ha incluido en su plan de reformas todo un vasto programa de asistencia social en beneficio no sólo de los trabajadores sino de la madre y del niño. Un plan que no obstante haber auspiciado importantes mejoras en la materia dentro de la organización del país, tiende a ser aún más amplio y completo dentro de los actuales recursos del Estado.

El Día Panamericano de la Salud encuentra, por lo tanto, a nuestro país ocupando uno de los sitios más avanzados en el campo de la sanidad pública de América. Lo demuestra la serie de importantes obras públicas realizadas en nuestras principales ciudades. Obras de saneamiento y de urbanismo que van cambiando la fisonomía tradicional de las ciudades peruanas; trabajos de canalización, de agua potable, de desecación de pantanos y de regiones anteriormente insalubres; campañas contra el paludismo y la tuberculosis; y construcción de hospitales y policlínicos obreros; dispensarios para lactantes y para las enfermedades sociales y sobre todo el Seguro Social Obligatorio, que como la Ley de Accidentes de Trabajo, constituyen los capítulos primordiales de la legislación laborista en el país.

La política sanitaria del Supremo Gobierno peruano va todavía más lejos. A una reforma integral de los métodos y programas de sanidad pública en el Perú. En ejecución el saneamiento de la costa y de la sierra, el Gobierno del Presidente Prado ha emprendido el de la selva para preparar estas regiones de nuestro oriente para su ulterior industrialización intensiva. Los beneficios de esta sabia y atinada política social y sanitaria ya los palpa el país. Debido a ella es que las últimas estadísticas demográficas registran cifras comparativamente más bajas en morbilidad y mortalidad que las de los años recientes.

Nada más justo por lo tanto que nuestro país celebre hoy el Día Panamericano de la Salud, con el mismo entusiasmo con que celebran esta fecha los pueblos más prósperos y avanzados del Hemisferio y que en homenaje al día nuestras instituciones médicas y el personal de los establecimientos escolares exalten la obra patriótica del Régimen que está cambiando las condiciones generales de la salubridad pública entre nosotros.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES

El Presidente de la República, de regreso de las [illegible], conferenció, en la tarde de ayer, con el doctor Alfredo Solf y Muro, Presidente del Gabinete y Ministro de Relaciones Exteriores, así como con los Ministros de Hacienda y Comercio, señor Julio L. East y de Fomento y Obras Públicas, ingeniero Carlos Moreyra Paz Soldán.

ACUERDO DE GUERRA

Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del Ministro General de División César A. de la Fuente y de los funcionarios del ramo se realizó ayer el acuerdo supremo de Guerra.

Consejo Superior de Contribuciones

En las últimas sesiones de este Cuerpo celebradas el veinte y tres y veinte y seis de su corriente, con asistencia de los señores Rizo, Romero, Castilla, Vidal Ocampo, La Jara, García Bayón, Madueño, Caldas y Thorndike y actuando de relator el señor Tola, se resolvieron los siguientes recursos de apelación:

De don Adrián Kahan G., sobre impuesto complementario. — Se declaró sin lugar.

De la firma Kato y Cía., S. A., sobre impuesto complementario. — Se declaró procedente en parte.

De la testamentaría de don Francisco Vizcarra, sobre impuesto a las sucesiones. — Se declaró sin lugar.

De don Juan Vidaurrazaga, sobre impuesto complementario. — Se declaró sin lugar.

De don Antonio Yireñ, sobre impuesto de patente. — Se resolvió que volviera a la Superintendencia General de Contribuciones, para sus efectos.

De la firma Pan American Grace Airways Inc., sobre multa. — Se declaró procedente en parte.

De la firma Latino Films S. A., sobre multa. — Se declaró sin lugar.

De la Compañía Administradora de Aeropuertos, sobre multa. — Se declaró procedente en parte.

CAMARAS LEGISLATIVAS

SENADO

Bajo la Presidencia del doctor IGNACIO A. BRANDARIZ, y actuando de Secretarios los señores BRACAMONTE y ZAPATA, la Cámara de Senadores celebró sesión a las seis de la tarde de ayer.

PROYECTO DE LEY

Admitido a debate y dispensado del trámite de Comisiones, pasó a la Orden del Día, el siguiente proyecto de ley presentado por el señor RUBIN:

Art. 1o.—A partir de la promulgación de la presente ley, la provincia Constitucional del Callao, se denominará Departamento del Callao.

Los límites del Departamento del Callao serán: por el Norte el Océano Pacífico y el río Rímac, en que terminan los fundos Mirones, Villegas y La Legua; por el Sur, el Océano Pacífico denominado Playa Brava; por el Oeste, el Océano Pacífico y por el Este, los confines de los fundos Bocanegra, Chacra Alta, Taboada y La Legua.

Art. 2o.—El Departamento del Callao, estará constituído por las siguientes provincias:

Provincia del Callao, su capital el Callao; provincia de Bellavista, su capital Bellavista.

Art. 3o.—La Provincia del Callao estará constituída por los distritos del Callao y La Punta.

El distrito del Callao tendrá los mismos límites que hoy lo demarcan.

El distrito de La Punta tendrá los siguientes límites: por el Norte, el Mar Península, dividiendo la línea demarcadora del barrio de Chucuito; por el Sur, Este y Oeste el Océano Pacífico.

Art. 4o.—La provincia de Bellavista estará constituída por los distritos de Bellavista y La Perla, los que tendrán por límites los mismos que hoy la demarcan.

—El señor DIEZ CANSECO, expresando que se trataba de un proyecto interesante fué quien solicitó la dispensa del trámite de Comisiones.

—El señor BUSTAMANTE y BALLIVIAN, solicitó que se aplace la discusión hasta que acuda a la Cámara el senador por el Callao señor Crosby.

ESTACION DE PEDIDOS

Se dió lectura a los siguientes pedidos:

—De los señores PINTO y RUIZ BRAVO, solicitando que conste en el acta la protesta que rinden a la gran Nación Francesa por el acto de magnífico valor y patriotismo realizado por la Escuadra Francesa de Tolón.

—Se adhirieron los señores Bustamante y Ballivian y Salomón.

—De los señores LA TORRE, BRACAMONTE y URDANIVIA, solicitando que consten sus palabras en el acta, reafirmando sus principios de solidaridad con la causa democrática y su admiración por el abnegado sacrificio de la Escuadra Francesa que fué hundida por los soldados franceses antes de entregarse al enemigo.

—Del señor AREVALO, solicitando que se oficie al Ministro de Fomento, a fin de que se sirva disponer la construcción del local de la Corte Superior, Juzgados y Escribanías de la ciudad de Moyobamba.

—El señor BARREDA, hizo una extensa exposición sobre su labor en la Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura celebrada en Méjico y a la que acudió en calidad de Delegado del Perú nombrado por el Poder Ejecutivo. Leyendo además el Senado Mejicano el mensaje de simpatía y solidaridad del Senado peruano con motivo de la declaratoria de guerra de Méjico a las naciones del Eje.

—El Relator dió lectura a una Moción de Orden del Día, en la que el Senado le acuerda un voto de aplauso, al señor Barreda, por la labor que ha realizado en la Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura.

Tal moción está firmada por los señores Bustamante, Montagne, Ulloa, Zapata, Pastor, Revilla, Jordán, Rubín, Berrenechea, Arévalo, Marlin, Ruiz Bravo, Cuneo, Chaquiles, Miranda, Diez Canseco, Silva, Salomón y Lozada Benavente.

—El señor BUSTAMANTE y BALLIVIAN, considerando la importancia de la exposición del señor Barreda, solicitó la publicación como documento parlamentario.

—El señor PASTOR, solicitó que consten en el acta sus palabras de satisfacción y encomio a la designación del doctor Emilio Romero como miembro del Instituto de Economía Mundial de New York.

—El señor BUSTAMANTE y BALLIVIAN, se adhirió diciendo que tal designación era un honor conferido al Perú en la persona del doctor Romero, quien se había destacado como uno de los más eminentes cultores de una disciplina científica, en la que ha ganado honrosos méritos.

—Se adhirió igualmente el señor BARREDA.

Siendo las ocho y veinte minutos de la noche, se suspendió la sesión por no haber el quorum de reglamento para pasar a la orden del día.

Sumario

El Día Panamericano de la Salud, (Editorial) .. 1
Información Oficial 1
Cámaras Legislativas 1
Poder Legislativo 1
Ministerio de Gobierno y Policía 1
Ministerio de Hacienda 1
Ministerio de Fomento y Obras Públicas 2
Ministerio de Marina y Aviación 3
Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social 3
Información Comercial 3
Gaceta de los Tribunales 3
Jurisprudencia del Tribunal del Trabajo 4
Crónica Judicial 4
Avisos Judiciales 4
Justicia Militar 7
Propiedad Industrial 7
Avisos de Minería 7
Avisos Municipales 8

PODER LEGISLATIVO

El Nuevo Departamento de Tumbes

LEY No. 9667

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—A partir de la promulgación de la presente ley, la Provincia Litoral de Tumbes, se denominará Departamento de Tumbes.

Los límites del Departamento de Tumbes serán: Por el Norte y Este la frontera con la República del Ecuador que establece el Protocolo de Río de Janeiro de 29 de enero de 1942, que se extiende desde la boca de Capones en el Océano Pacífico, y sigue el río Zarumilla y la Quebrada de Balsamal o Lajas; por el Sur esa misma frontera con el Ecuador en la parte del río Puyango o Tumbes y el Departamento de Piura; por el Oeste el Océano Pacífico. Su capital será la ciudad de Tumbes.

Artículo 2o.—El Departamento de Tumbes estará constituído por las siguientes provincias:

Provincia de Zarumilla, su capital Zarumilla.

Provincia de Tumbes, su capital Tumbes.

Provincia Contralmirante Villar, su capital Zorritos.

Artículo 3o.—La Provincia de Zarumilla estará constituída por los distritos de Zarumilla, Papayal y Matapalo.

El Distrito de Zarumilla, tendrá los siguientes límites: Principiará en la boca de Capones, abarcará las islas de Matapalo y anexas, seguirá el río Zarumilla hasta los 3° 32' Lat. Sur: de este paralelo se trazará una línea recta hasta llegar a Punta Jelí. El Distrito de Papayal tendrá los siguientes límites: desde Punta Jelí una línea recta al Cerro Cabeza de Toro y desde este punto una línea al Cerro Lechuza. De este último lugar se trazará una línea recta hasta el río Zarumilla frente a Lechugal y seguirá este río hasta los 3° 32' Lat. Sur.—El Distrito de Matapalo tendrá los siguientes límites: el río Zarumilla desde frente a Lechugal y la Quebrada de Balsamal o Lajas el río Puyango hasta encontrar el límite de la Provincia de Tumbes.

Artículo 4o.—La Provincia de Tumbes estará constituída por los distritos de Tumbes, Corrales y San Juan de la Virgen y tendrá como límites los mismos que hoy poseen dichos distritos.

Artículo 5o.—La Provincia de Contralmirante Villar tendrá los límites que le asigna la Ley No. 5896 y estará constituída por los distritos de Zorritos, con capital Zorritos, y Casitas, cuya capital será el pueblo de Casitas.

Artículo 6o.—El límite de los distritos de Zorritos y de Casitas estará constituído por la quebrada de Máncora.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

Ricardo de la Puente

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Señalando requisito para funcionar en el país a los Comités de la Cruz Roja

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 24 de noviembre de 1942.

Visto el oficio adjunto Nº 156 del Comité Central de la Cruz Roja Peruana, en que solicita que se señalen los requisitos que deben observar los Comités Extranjeros de Cruz Roja para su legal funcionamiento en el país, así como para la realización por los mismos de colectas y envíos de socorros al extranjero, de conformidad con los acuerdos aprobados en la XVI Conferencia Internacional de Londres y en la Conferencia Panamericana de Santiago de Chile de 1940 y en armonía con el artículo 11º del Estatuto de la Cruz Roja Peruana;

SE RESUELVE:

1º—Todo Comité de Cruz Roja extranjera que se establezca en el país, al ser legalmente reconocido por la Cruz Roja Peruana, deberá nombrar un Delegado ante el Comité Central de Lima, que será el personero para todos los asuntos que a la Cruz Roja se refieran;

2º—Los Comités Extranjeros de Cruz Roja deberán solicitar por lo menos con ocho (8) días de anticipación autorización para toda colecta, función, kermesse, etc. que pretendan realizar; y

3º—Del producto neto que obtengan los Comités Extranjeros de tales actuaciones, otorgarán una participación a la Cruz Roja Peruana, que será señalada por el Comité Central de esta Institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DE LA PUENTE.

Cambios de colocación

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de Noviembre de 1942.

Por razón del servicio;

SE RESUELVE:

Que los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil que a continuación se indican, pasen a ocupar las siguientes colocaciones:

Teniente Coronel don Guillermo Zavala Arrategui, Juez Permanente de la Zona Judicial de Policía de Chiclayo el 2o. Juzgado de la Zona Judicial de Policía de Lima;

Teniente Coronel don Julio Delgado Carrillo, del 2o. Juzgado de la Zona Judicial de Policía de Lima, a la Zona Judicial de Policía de Chiclayo, como Juez Permanente;

Capitán don Daniel Maraví Napalbo, de la Compañía de Infantería de la 4ta. Comandancia de la Guardia Civil, a la 1ra. Compañía del Batallón de Seguridad del Centro;

Capitán don Santiago Sanguinetti Lista, de la 1ra. Compañía del Batallón de Seguridad del Centro, al Escuadrón de la 7a. Comandancia de la Guardia Civil;

Capitán don Enrique Mesa Fernández, del Escuadrón de la 7a. Comandancia de la Guardia Civil, a la Compañía de Infantería de la 4ta. Comandancia de la Guardia Civil;

Capitán don Manuel Ulloa Landauro, de la 1ra. Compañía de la 1ra. Comandancia de la Guardia Civil, a la 2da. Compañía del 5o. Batallón (Callao) del 1er. Regimiento de Infantería de Seguridad;

Capitán don Francisco Salcedo Montes, de la 2da. Compañía del 5o. Batallón (Callao) del 1er. Regimiento de Infantería de Seguridad, a la 1ra. Compañía de la 1ra. Comandancia de la Guardia Civil;

Teniente don Víctor Mauro Holguín, del 1er. Escuadrón de la 2a. Comandancia de la Guardia Civil, a la 12a. Compañía del 1er. Regimiento de Infantería de Seguridad;

Teniente don Adolfo Mocher Medrano, de la 12a. Compañía del 1er. Regimiento de Infantería de Seguridad, al 1er. Escuadrón de la 2a. Comandancia de la Guardia Civil;

Teniente don Juan Torres López, de la 1ra. Compañía de la 7a. Comandancia de la Guardia Civil, a la 2da. Compañía del Batallón de Seguridad del Centro;

Teniente don José Mercado Rodríguez, de la 2da. Compañía del Batallón de Seguridad del Centro, a la 1ra. Compañía de la 7a. Comandancia de la Guardia Civil;

Teniente don Miguel Rétegui Cuhas, de la 2da. Compañía de la 4a. Comandancia de la Guardia Civil, a la 3ra. Compañía del 1er. Regimiento de Infantería de Seguridad;

Teniente don Hildebrando Chaúca Collas, de la 3ra. Compañía del 1er. Regimiento de Infantería de Seguridad, a la 2da. Compañía de la 4a. Comandancia de la Guardia Civil;

Alférez don Enrique Flores Ruiz, de la Plana Mayor del Batallón de Seguridad del Centro, a la 1ra. Compañía de la 7a. Comandancia de la Guardia Civil;

Alférez don Teófanes Bloster Delucter, de la 1ra. Compañía de la 7a. Comandancia de la Guardia Civil, a la Plana Mayor del Batallón de Seguridad del Centro;

Alférez don Juan L. Fuentes Jara, de la Plana Mayor del Batallón de Seguridad del Norte, a la 2da. Compañía de la 8a. Comandancia de la Guardia Civil;

Alférez don Demetrio Vásquez Acevedo, de la 2da. Compañía de la 8a. Comandancia de la Guardia Civil, a la Plana Mayor del Batallón de Seguridad del Norte.

Regístrese, comuníquese, anótese y archívese.

Rúbrica del Señor Presidente de la República.

DE LA PUENTE

MINISTERIO DE HACIENDA

Reglamentando la Aplicación del Art. 3o. de la ley No. 9245

DECRETO SUPREMO

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la ley Nº 9245 determina que se descontarán del impuesto a las utilidades, las sumas que por concepto de derechos de exportación se hayan deducido a los productores al efectuar la venta de sus productos;

Que el precio del algodón y lana en el mercado local se fija siempre con deducción de estos derechos;

DECRETA:

Al efectuar la acotación del impuesto a las utilidades, correspondientes a los años 1941 y 1942, bastará que los productores de algodón y lana acrediten haber vendido estos artículos en el mercado local, considerándoseles, para los efectos de la deducción establecida por el artículo 3º de la ley Nº 9245 en la misma condición que a los que los han exportado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

J. L. East.

Sanción para los que incurran en omisiones o errores maliciosos en su contabilidad

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de junio de 1942.

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado que en algunos casos la sanción máxima establecida por fraudes de contabilidad, no resulta proporcionada a la gravedad de la falta;

En armonía con lo acordado por el Consejo Superior de Contribuciones;

SE RESUELVE:

Elévase a diez mil soles oro (S/. 10,000.00) la sanción máxima establecida por el Decreto Supremo de 28 de noviembre de 1929, por omisiones o errores maliciosos en la contabilidad o presentación de balances falsos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DASSO.

Pensión de Montepío

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 9 de Setiembre de 1942.

Visto el expediente letra P No. 334/941, sobre asignación de pensión de montepío;

De acuerdo con los informes de la Sección del Personal y del Tribunal Mayor de Cuentas; y con el dictamen del Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, doctor Portocarrero;

Estando a lo prescrito en el Reglamento de 4 de noviembre de 1881 y en las leyes Nos. 8435 y 8439 y en el decreto supremo de 13 de enero de 1938;

SE RESUELVE:

Asígnase a doña Josefa León, de ochentitrés años de edad, en calidad de montepío, como madre de José Manuel Torero y León, ex-Jefe de la Sección Control de Tiempo del personal obrero en la Administración del Terminal Marítimo, la pensión mensual de Noventa Soles Oro (S. 90.00), equivalente a la quinta parte de S. 450.00 sueldo percibido por el causante en dicho cargo, por no alcanzar a este monto la mitad de la pensión de cesantía que habría correspondido al causante en relación con sus once años, cinco meses, [illegible] días de servicios.

Esta pensión mensual se abonará a partir del tres de setiembre de mil novecientos cuarenta, día posterior a la fecha del fallecimiento del causante.

De esta pensión mensual se descontará la décima parte hasta cancelar la suma de Novecientos Setentinueve Soles Oro Veintiún Centavos (S. 979.21), monto del adeudo del referido don José Manuel Torero y León al fondo de pensiones del Fisco.

Expídase la cédula del caso.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República.

EAST

EL PERUANO

Se encuentra en venta en los siguientes lugares

Puesto de periódicos de La Colmena, junto a la Estación del Tranvía al Callao; Librería de la calle de Guadalupe No. 1052; puesto de periódicos, esquina de la calle Judíos (frente a la Casa Klinge); puesto de periódicos de Colmena izquierda (junto al paradero del Tranvía a Chorrillos); puesto de periódicos, esquina Lártiga (frente a la iglesia San Agustín); puesto de periódicos, esquina Concepción y Puno (Plaza del Mercado); puesto de periódicos, esquina Coca y Núñez (frente al Ministerio de Fomento); puesto de periódicos, esquina de Aldabas y Virreyna (frente al Banco Popular); Expendio de Timbres, interior del Palacio de Justicia; tienda calle Negreiros No. 516.